

## REGLAMENTO SOBRE LA GESTIÓN DE ESPACIOS E INFRAESTRUCTURAS EN LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Aprobado en el Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2024

### Exposición de motivos

Los Estatutos de la Universidad de Alcalá, en su artículo 47, establecen que la Comisión de Infraestructuras como comisión del Consejo de Gobierno será el órgano que informará sobre los temas relacionados, entre otros, con la ubicación y distribución de espacios e infraestructuras dentro de la Universidad. En el artículo 48 de dichos Estatutos se establece como función de esta Comisión la de informar sobre los criterios a seguir para la adjudicación de espacios e infraestructuras.

Las únicas normativas relativas a la gestión de espacios de la Universidad datan del año 1996, con carácter previo al establecimiento de los Estatutos y a la entrada en vigor del Espacio Europeo de Educación Superior. Es innegable que tanto la sociedad como nuestra propia Universidad han evolucionado notablemente desde que se redactaron estas normativas, por lo que se hace necesario establecer unos nuevos criterios sobre la forma en la que se deben gestionar los espacios y las infraestructuras.

Es imprescindible indicar que, como principio rector, los criterios deben ir enfocados a la consecución de la excelencia en docencia e investigación. De forma ineludible, dichos criterios deben tener presente también la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia económica como elementos a tener presentes en la consideración de la gestión de espacios y las infraestructuras.

Teniendo en consideración estos principios rectores, se propone el siguiente reglamento sobre la gestión de espacios e infraestructuras en la Universidad de Alcalá.

### Sobre la gestión de espacios e infraestructuras

**Artículo 1.** La gestión de los espacios e infraestructuras pertenece a la Universidad de Alcalá como institución. Como tal, la Universidad podrá gestionar los espacios y las infraestructuras como considere necesario para cumplir las necesidades en cada momento, siguiendo las directrices rectoras expuestas y a través de los mecanismos que se establecen en este reglamento.

La ocupación de un espacio y las infraestructuras en un tiempo determinado no generará derechos adquiridos sobre el mismo, pudiendo ser dicho espacio reasignado para otras funciones si la Universidad lo estima necesario.

Se realizará una auditoría de espacios e infraestructuras de forma periódica.

### Sobre la Subcomisión de Gestión de Espacios e Infraestructuras

**Artículo 2.** Se crea la Subcomisión de Gestión de Espacios e Infraestructuras (Subcomisión de la comisión de infraestructuras) que estará formada por los siguientes miembros:

- El Presidente/a de la Comisión de Infraestructuras que actuará como presidente de la Subcomisión.
- Gerente o persona en quien delegue.
- Jefe/a de Servicio de Administración de centros o persona en quien delegue.

- El Secretario/a de la Comisión de Infraestructuras que actuará como secretario/a de la Subcomisión de Gestión de Espacios e Infraestructuras.
- Director/a de la Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento (u órgano similar que tenga encomendados la planificación, gestión y control de los servicios técnicos relacionados con la infraestructura y el mantenimiento). Podrá delegar su asistencia en otra persona.
- El/la representante de las direcciones de las Facultades o Escuelas de la Universidad que sea miembro de la Comisión de Infraestructuras.
- El/la representante de los directores de departamento e institutos de investigación de las Facultades o Escuelas de la Universidad que sea miembro de la Comisión de Infraestructuras.
- Un representante del PDI que sea miembro de la comisión de infraestructuras.
- Un representante del PTGAS que sea miembro de la comisión de infraestructuras.
- Un representante del estudiantado que sea miembro de la comisión de infraestructuras.

**Artículo 3.** Las funciones de la Subcomisión referida en el artículo segundo serán:

- Asignar temporalmente a cada unidad los espacios e infraestructuras necesarios para la asignación de puestos de trabajo.
- Asignar temporalmente las aulas, espacios e infraestructuras en los que se podrá desarrollar la docencia y durante qué horario se dispondrá de dichos espacios e infraestructuras.
- Asignar temporalmente los laboratorios y espacios e infraestructuras de investigación y durante qué horario se dispondrá de dichos espacios
- Asignar los espacios e infraestructuras necesarios para cualquier actividad necesaria para la Universidad.
- Recoger las necesidades de puestos de trabajo, docencia e investigación e intentar buscar conjuntamente la solución más adecuada.
- Recoger las necesidades de la docencia de la Universidad de Mayores.
- Recoger y elevar al órgano competente las necesidades de reforma u obra nueva para poder satisfacer las necesidades que se crean adecuadas.
- Recoger y elevar a la Comisión de Infraestructuras la necesidad de establecer algún criterio que no esté claro en la gestión de espacios e infraestructuras.
- Proponer los criterios de asignación de espacios e infraestructuras y revisarlos periódicamente.
- Consultar al servicio de prevención de riesgos laborales sobre las indicaciones de asignación de espacios e infraestructuras para garantizar la idoneidad de los espacios de trabajo, cuando se actúe en el ámbito de actuación de dicho servicio.

**Artículo 4.** La Subcomisión de Gestión de Espacios e infraestructuras actuará como órgano colegiado, manteniendo reuniones con una periodicidad mínima de 3 meses.

La mayoría de las necesidades que surjan en un edificio podrán ser atendidas, por delegación, por la persona que ocupe el cargo de Administrador/a del edificio, consultando con los decanatos y si hiciera falta con los usuarios habituales del mismo y siguiendo las directrices y normas elaboradas por la Comisión de Infraestructuras y la Subcomisión de gestión de espacios e infraestructuras.

Si surgiera una necesidad que no esté reflejada en los criterios propuestos y no haya sido debatida con anterioridad por la Comisión de Infraestructuras o la aplicación de los criterios establecidos sea dudosa y/o genere conflicto, se elevará esa situación a la Comisión de Infraestructuras para que clarifique o establezcan los criterios.

### **Sobre la gestión de puestos de trabajo para el PTGAS**

**Artículo 5.** La Subcomisión de Gestión de Espacios e infraestructuras recogerá las necesidades de cada responsable administrativo relativas a los puestos de trabajo del PTGAS dependiente de ellos. Se procurará dar una solución acorde con los criterios de máxima funcionalidad al tiempo que se incide en los criterios de sostenibilidad medioambiental, lo que incluye la eficiencia energética, y de optimización económica.

Los espacios e infraestructuras para los puestos de trabajo del PTGAS que presta servicios para otras unidades (personal desplazado en departamentos, decanatos, etc.) podrán ser contemplados en la asignación de espacios e infraestructuras a dichas unidades. Sobre la Gestión de Puestos de Trabajo para Departamentos.

**Artículo 6.** Con carácter anual y, preferiblemente, antes del comienzo de cada curso, los departamentos transmitirán a la Subcomisión las necesidades a cubrir, tanto de PDI como los del PTGAS que colabora con el departamento, sobre los espacios e infraestructuras físicas necesarias para desarrollar la actividad laboral de dichos trabajadores/as.

La Subcomisión asignará, con carácter revisable anualmente, los espacios e infraestructuras que considere necesarios para cubrir esos puestos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los apartados siguientes.

La Subcomisión podrá delegar en las administraciones de centros la realización de estas tareas.

**Artículo 7.** El Consejo de Departamento será el responsable de asignar, previa propuesta del/ de la directora/a, los puestos de trabajo que le han sido cedidos temporalmente, procurando minimizar los movimientos de personas para realizar solamente los indispensables. Se establecen los siguientes criterios a la hora de realizar dicha asignación:

El PDI con contrato con vinculación permanente y a tiempo completo tendrá preferencia en la asignación de puestos de trabajo fijos. En particular, en caso de contar con despachos individuales o colectivos estos se asignarán con preferencia al PDI que cumpla esas características. Los siguientes niveles de asignación serán consecutivamente para el PDI interino, el PDI con carácter temporal que tenga asignadas labores de docencia y el resto del PDI.

El PDI con contrato a tiempo parcial, como regla general, compartirá espacios, de forma que cada puesto de trabajo sea ocupado por diferentes personas no coincidentes en horario, se podrá exceptuar la compartición de espacio en caso de existir espacios libres suficientes.

En caso de falta de espacio, al PDI en excedencia, jubilado, o que esté en servicios especiales de duración superior a 3 meses se podrá no asignar puesto de trabajo.

Se podrán establecer espacios comunes de puestos de trabajo, incluso compartidos con otros departamentos, con puestos de trabajo móviles para cuya reserva se establecerá un sistema informático para la reserva diaria de dichos puestos.

Los centros que cuentan con PDI que no tenga su puesto de trabajo en el mismo edificio, o un edificio próximo, habilitarán espacios compartidos para el mismo, compartidos del mismo modo que los espacios referidos en el anterior párrafo.

### **Sobre la gestión de puestos de trabajo para la estructura organizativa y salas de reuniones**

**Artículo 8.** Además de los puestos de trabajo mencionados, la Subcomisión velará porque las unidades organizativas, tanto para el PDI que ocupe puestos de gestión como para el PTGAS asociado, cuenten con los espacios, infraestructuras y puestos de trabajo necesarios para desarrollar sus funciones.

Además de los espacios e infraestructuras para las unidades organizativas, también se contemplará la necesidad de espacio e infraestructuras para las personas que ocupen cargos de gestión y el PTGAS asociado, si lo hubiera. La asignación de estos espacios se hará cuando sea imprescindible para el desarrollo del cargo de gestión y no fuera suficiente el que, por su propio puesto de trabajo, le haya sido asignado.

**Artículo 9.** Preferiblemente, las salas de reuniones serán de uso común y se habilitará un sistema para la reserva de las mismas.

### **Sobre la gestión de espacios para docencia**

**Artículo 10.** Los decanatos de facultades, las direcciones de escuelas y las direcciones de institutos universitarios trasladarán las necesidades de espacio para el desarrollo de la docencia. En el caso de los másteres gestionados por los departamentos, éstos harán llegar al decanato o dirección de escuela más afín a los estudios que se quieren impartir las necesidades docentes para cubrir esa oferta de máster. También harán llegar los espacios necesarios para el resto de docencia.

La Subcomisión asignará temporalmente para su gestión a decanatos y direcciones de escuela los espacios (aulas, laboratorios y demás espacios necesarios) e infraestructuras que considere que cubren sus necesidades.

Se tendrá en cuenta también la docencia para la Universidad de Mayores, a la hora de asignar espacios e infraestructuras para la docencia.

En caso de que sea necesario asignar un mismo espacio a diferentes decanatos o direcciones de escuela, la administración del centro o centros correspondientes buscará la colaboración reuniéndose con las partes implicadas. Si no hubiera acuerdo, la Subcomisión o por delegación la administración del centro (si así se ha establecido) impondría la asignación de un horario y/o espacios, según los criterios aprobados.

Siempre que sea posible, se procurará que los espacios asignados a un grado/máster estén en el mismo edificio. Únicamente a estos efectos, se considera que un mismo título impartido en dos localidades diferentes constituyen estudios separados.

**Artículo 11.** Tendrá prioridad en la asignación de espacios e infraestructuras la docencia de grado/máster universitario.

**Artículo 12.** Los decanatos y direcciones de escuela podrán asignar laboratorios para que sean gestionados exclusivamente por los Departamentos, siempre que se considere que el mantenimiento de los equipos de trabajo requiere de una gestión específica por la que es preferible que no se comparta el espacio y la infraestructura.

No obstante, de acuerdo a los principios rectores de esta normativa, siempre que sea posible y no afecte al correcto funcionamiento, se compartirán espacios, infraestructuras y equipamiento. Los decanatos y direcciones de escuela establecerán un procedimiento para la atención por parte de los técnicos de laboratorio asignados a los departamentos que hagan uso de esos espacios compartidos.

### **Sobre la gestión de espacios e infraestructuras para investigación**

**Artículo 13.** Los grupos reconocidos de investigación podrán solicitar, a través de su investigador principal, la asignación temporal de un espacio y/o infraestructuras si existen necesidades especiales. La justificación deberá ser detallada y especificar por cuánto tiempo es necesario su uso. En ningún caso se aceptarán solicitudes de uso indefinido.

Tendrán preferencia en la asignación de espacios temporales los grupos que tengan un proyecto vigente en el que claramente existan dichas necesidades.

**Artículo 14.** En el caso de que un proyecto de investigación requiera necesidades de espacio y/o infraestructuras especiales, el investigador principal deberá contar con el visto bueno de la Subcomisión con carácter previo a la solicitud del proyecto, para garantizar que la Universidad podrá hacer frente a esas necesidades y para que, en caso necesario, pueda incluir en el proyecto los costes asociados. Este hecho también será aplicable cuando, por razón de la adquisición de determinado equipamiento, sea necesario habilitar espacios o infraestructuras.

### **Sobre la gestión de espacios e infraestructuras para el estudiantado**

**Artículo 15.** La Subcomisión asignará los espacios y/o infraestructuras necesarios para que pueda efectuarse la representación del estudiantado en sus diferentes órganos. Además, para las reuniones de representación que requieran de varios miembros, el estudiantado podrá solicitar una sala o local de reunión, siendo dicha asignación de carácter puntual.

La asignación de otros espacios para el estudiantado deberá contar con el visto bueno de la Comisión de Infraestructuras, salvo para las solicitudes puntuales que dependerán de la administración del centro, excepto decisión en contra de la Subcomisión o de la Comisión de Infraestructuras.

### **Sobre la gestión de espacios e infraestructuras para representantes de los trabajadores y trabajadoras**

**Artículo 16.** La Subcomisión asignará los espacios necesarios para la representación de los trabajadores y trabajadoras: órganos colegiados y secciones sindicales. Al igual que se establece en el Artículo 15, cuando se requiera de una reunión de varios miembros o de una asamblea, se asignará puntualmente una sala o local de reunión.

### **Sobre la gestión de espacios e infraestructuras para otras actividades**

**Artículo 17.** La Subcomisión asignará los espacios necesarios para el desarrollo de actividades culturales, deportivas, asociaciones de la universidad y de extensión universitaria que así lo requieran. También deberá asignar los espacios comprometidos por convenio, cuando así se especifique.

Para la solicitud de reserva de espacios para la celebración de eventos deportivos, actos académicos, como, por ejemplo, lecturas de tesis, actos de graduación y para la celebración de otros actos de contenido académico, como jornadas, congresos, seminarios, se deberá presentar una solicitud a la comisión de Infraestructuras, que la redirigirá bien a la Subcomisión de espacios o a la administración de centros según los criterios que se hayan aprobado en la comisión de Infraestructuras, y que fijarán los parámetros por los que regular estas actividades.

Cualquier otra actividad o necesidad será estudiada por la Subcomisión y, según el artículo tercero del presente reglamento, si hubiera dudas sobre la aplicación del criterio será elevada a la Comisión de Infraestructuras para su aclaración.

### Sobre las solicitudes de espacios e infraestructuras

**Artículo 18.** Se arbitrará un procedimiento único para la solicitud de espacios e infraestructuras.

Las peticiones que por delegación se realicen a la administración de centros deberán ser dirigidas también a la Subcomisión de espacios e infraestructuras, como parte del procedimiento para la solicitud de espacios e infraestructuras.

**Disposición Adicional.** La Subcomisión será la encargada de asignar cualquier espacio e infraestructura de la Universidad según los presentes criterios. La Subcomisión y las administraciones de centros informarán de las decisiones de asignación de espacios e infraestructuras a la Comisión de Infraestructuras que supervisará que las asignaciones se realizan conforme a los criterios establecidos.

**Disposición Derogatoria.** Cualquier normativa anterior sobre gestión de espacios y/o Infraestructuras queda derogada, en cuanto entre en vigor la normativa actual. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones y asignaciones se opongan a lo establecido en esta normativa.